CERTIFICACION PARA PROCESO DE CONTRATACION
MODALIDAD LICITACIÓN PÚBLICA

Teniendo en cuenta que se requiere el **SERVICIO DE ASEO Y DESINFECCIÓN DE EDIFICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BUGALAGRANDE, VALLE DEL CAUCA**, se ha determinado que la modalidad para dicha adquisición será la **LICITACIÓN PÚBLICA**, toda vez que consultada la Tienda Virtual del Estado Colombiano administrada por **Colombia Compra Eficiente** se encontró que:

1. El AMP para el **Servicio Integral de Aseo y Cafetería V CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025**, vigente del 8 de julio del 2025 hasta 8 de julio del 2027 en la cláusula segunda (2) objeto del acuerdo marco de precios la define como: *"El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (a) las condiciones para la contratación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería al amparo del Acuerdo Marco; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el servicio Integral de Aseo y Cafetería; y (c) las condiciones para el pago del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte de las Entidades Compradoras".* No obstante, la necesidad identificada por el Municipio de Bugalagrande corresponde exclusivamente al **SERVICIO DE ASEO Y DESINFECCIÓN DE EDIFICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BUGALAGRANDE, VALLE DEL CAUCA**, sin incluir actividades ni suministro de insumos asociados al componente de cafetería. En consecuencia, la necesidad contractual no obedece a un servicio integral que incluya actividades de cafetería, toda vez que las instalaciones de la Administración Municipal no cuentan con establecimientos de cafetería, razón por la cual el objeto del Acuerdo Marco no satisface plenamente la necesidad institucional. (Ver Anexo Evidencia N.º 1).

2. La necesidad de contratación que establece el municipio de Bugalagrande, para el **SERVICIO DE ASEO Y DESINFECCIÓN DE EDIFICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BUGALAGRANDE, VALLE DEL CAUCA vigencia 2026** requiere del acompañamiento de un responsable de las actividades requeridas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la empresa contratista con el fin de vigilar y/o controlar los riesgos inherentes a las actividades desarrolladas por la empresa proveedora como son: riesgo biológico, riesgo locativo, riesgo mecánico, riesgo biomecánico, riesgo químico, etc., situaciones que ponen en peligro la salud y el bienestar de la población trabajadora.

El AMP para el **Servicio Integral de Aseo y Cafetería V CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025** en el **Anexo 3 – Perfiles, funciones y formación del personal** del **Acuerdo Marco de Precios** para el **Servicio Integral de Aseo y Cafetería V Cafetería V CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025,** no se evidencia perfil que exija de manera expresa formación específica, licencia vigente y acreditaciones formales para ejercer la supervisión e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a los requerimientos establecidos en la normatividad colombiana. De conformidad con lo dispuesto en el **Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores**, en el numeral: **Dirección de la Seguridad y Salud en el Trabajo–SST en la entidad:** "Debe garantizar la disponibilidad de personal responsable de la seguridad y la salud en el trabajo, cuyo perfil deberá ser acorde con lo establecido con la normatividad vigente y los estándares mínimos que para tal efecto determine el Ministerio del Trabajo". Por su parte, la **Resolución 0312 de 2019** establece los requisitos mínimos de formación y competencia del responsable del SG-SST, de acuerdo con el número de trabajadores y la clasificación del riesgo asignada por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL). En términos generales, dicha normativa establece tres (3) aspectos básicos para el responsable de las actividades en SST:

- → Formación acreditada en SST o en alguna de sus áreas.
- → Licencia vigente en salud ocupacional hoy llamada Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).
- → Curso de capacitación virtual en cincuenta (50) horas en SST (decreto 1072 de 2015, articulo 2.2.4.6.35).

Se adjunta Anexo evidencia Nº2: Anexo 3: Perfiles funciones y formación del personal.

EVIDENCIA Nº 1

Cláusula 2. Objeto del Acuerdo Marco de Precios

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (a) las condiciones para la contratación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería al amparo del Acuerdo Marco; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el servicio Integral de Aseo y Cafetería; y (c) las condiciones para el pago del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte de las Entidades Compradoras.

Fuente: Minuta Acuerdo Marco de Precios – Servicio Integral de Aseo y Cafetería V – CCENEG-077-01-2024. https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/aseo-y-cafeteria-v

EVIDENCIA Nº 2

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Anexo 3 – Perfiles, funciones y formación del personal

Proceso de selección **CCENEG-077-01-2024**

Nota 1: Para todos los perfiles, se deberá contar con el Examen de Ingreso como mínimo, y los perfiles que incluyan exámenes adicionales como, por ejemplo, uñas o frotis de garganta, son todos (incluidos los mínimos) por cuenta del proveedor.

Nota 2: Toda aquella información que contenga datos relativos a la salud en virtud de la Ley 1561 de 2012, será objeto de aplicación de lo estipulado en la mencionada norma. Si el operario no autoriza de forma explícita al Tratamiento, el operario deberá emitir una certificación firmada por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo del proveedor (en caso de los proponentes plurales, puede ser expedida por cualquier integrante) en la que indique que se encuentra en un estado de salud óptimo para realizar las tareas del presente anexo, de acuerdo con el perfil acreditado.

Nota 3: Con el ánimo de dar cumplimiento a los establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, para la contratación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, víctimas del conflicto armado personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional y, la experiencia para cada uno de los perfiles que a continuación se describe no será tomada en cuenta, solamente deberán acreditar: Estudios mínimos de 5to de primaria, certificados mediante constancia de estudio expedida por una institución educativa reconocida por la Secretaría de Educación del municipio aplicable.

Nota 4: El perfil 1 está constituido por:

(I) Operario de aseo y cafetería y
(II) Operario de aseo y cafetería con compromiso social

Los cuales cumplen las mismas funciones y deben acreditar la misma formación de estudios y experiencia, sin embargo, el Operario de aseo y cafetería con compromiso social, debe recibir un salario que corresponda al 1.2 SMMLV del año vigente, de conformidad con lo descrito en el Pliego de Condiciones.

Nota 5: Se aclara que, en las órdenes de compra, las entidades compradoras deberán seleccionar el perfil "Operario de aseo y cafetería con compromiso social – Rango 1", **o** el perfil "Operario de aseo y cafetería con compromiso social – Rango 2", **o** el perfil "Operario de aseo y cafetería con compromiso social – Rango 3" **o** el perfil "Operario de aseo y cafetería", es decir en una misma orden de compra no es posible contemplar más de uno de estos perfiles.

Fuente: Anexo de Perfiles, Funciones y Formación del Personal – Servicio Integral de Aseo y Cafetería V – CCENEG-077-01-2024. https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/aseo-y-cafeteria-v

No se hace uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

> "*ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.9. UTILIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2. 7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios.*

Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario."

En cumplimiento de dicha disposición, el Municipio procedió a revisar los Acuerdos Marco vigentes publicados en la Plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, administrada por **Colombia Compra Eficiente**, y determinó que no existe un Acuerdo Marco que permita satisfacer plenamente la necesidad identificada en el estudio previo y en el análisis del sector, razón por la cual se determina la procedencia de adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de Licitación Pública.

Se firma en Bugalagrande - Valle del Cauca, a los quince (15) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO
GUSTAVO ADOLFO MEJÍA GONZALEZ
Secretario de Servicios Administrativos (E)

ORIGINAL FIRMADO
CARLOS MAURICIO TASCÓN
Asesor Jurídico